CÓDIGO: GCT-FT-002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Actualización de los trámites en los sistemas de información de los registros de tránsito	
Código BPIN No.	2024080010031	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Noviembre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Julio Arboleda Diaz	
Dependencia solicitante:	**Secretarìa de Trànsito y Seguridad vial.**	
Tipo de Contrato:	Elija un elemento.	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 describe quienes son las autoridades de tránsito, señalando, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía de Tránsito. El artículo 43 de la Ley 769 de 2002 establece, que la elaboración y entrega de la placa única nacional corresponde a las autoridades de tránsito o a quienes autorice el Ministerio de Transporte. En atención a lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, el Ministerio de Transporte ha diseñado y establecido las características y ficha técnica de la placa única nacional para los vehículos automotores, motocicletas, motocarros, Remolques y Semi Remolques; igualmente, ha fijado las

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	series, rangos y códigos de dichas placas, para su asignación a los diferentes organismos de tránsito. Por lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en cumplimiento de sus competencias legales y de las asignadas por parte del Ministerio de Transporte, está en la obligación de elaborar y entregar a los usuarios las placas de los vehículos que realicen trámites de registro inicial, radicación de cuenta, duplicado de placa y cambio de placa, a través de su Oficina de Registros de Tránsito durante el año 2026, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones Nacionales y Distritales que regulan la materia*.* En el Plan de Desarrollo Distrital 2024– 2027 “BARRANQUILLA A OTRO NIVEL” se encuentra el programa, **FORTALCIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA**, el cual busca aumentar las capacidades institucionales del nivel central dela entidad territorial, como respuesta efectiva a los retos emergentes y demanda de Servicios de la ciudadanía, con énfasis en la gestión adecuada de las políticas de gestión y desempeño institucional, relacionadas con el talento humano, direccionamiento estratégico y la planeación, la gestión con valores para resultados, la información y comunicación, y en especial lo relacionado con las políticas de compras de contratación, servicio al ciudadano, gestión documental, gobierno digital y control interno. Dentro de este programa, se encuentra el proyecto ACTUALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE TRANSITO que tiene como Objetivo principal la actualización de los registros de tránsito en el aplicativo RUNT, así como en los sistemas de información interconectados y necesarios para el funcionamiento adecuado de la Secretaría en la atención de trámites ciudadanos, así mismo busca optimizar los procesos relacionadas con datos de vehículos automotores y no automotores, licencias de conducción, maquinaria, limitaciones a la propiedad, registros de personas y modificaciones de datos, entre otros. Además, se persigue mejorar continuamente la atención al ciudadano y el proceso de almacenamiento, custodia y consulta segura, oportuna y confiable de la información.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	De conformidad, con las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, señala como función primaria, entre otras: (…) Ejercer como autoridad de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes (…); así como la función de (…) Gestionar los registros de tránsito correspondientes a automotores, conductores, infractores, informes de accidentes de tránsito, de remolques y semirremolques y de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, entre otros, acorde con sus competencias y a la normatividad vigente(…) A su vez, en el Distrito de Barranquilla, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como Organismo de Tránsito, a través de la Oficina de Registros del Tránsito, tiene el deber de garantizar que todos los vehículos que circulan en su jurisdicción cuenten con una adecuada identificación externa, mediante el suministro de las placas. Por otro lado, la Resolución 663 de marzo de 2013 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos generales para la entrada en operación del registro nacional de remolques y semirremolques, en el sistema RUNT y se dictan otras disposiciones”, se hace necesario contar con las especies venales para matrícula de remolques y semirremolques. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, requiere contratar la elaboración y suministro de placas para la identificación de los vehículos particulares, públicos, oficiales, antiguos, clásicos, motocarros y de motos que por matricula inicial o por reposición, duplicados, clasificación, radicados de cuenta y cambios de placas sean requeridas durante la vigencia 2026, de acuerdo con los requisitos y procedimientos. Que el siete (7) de abril de 2026, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla suscribió contrato SA-SI-001-2026, con el contratista INVERSIONES AMAPA S.A.S, identificado con el NIT 900839870, cuyo objeto es: ¨***SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS QUE, POR MATRICULA INICIAL O POR REPOSICIÓN, DUPLICADOS, CLASIFICACIÓN, RADICADOS DE CUENTA Y CAMBIOS DE PLACAS***

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	SEAN REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO¨ El plazo inicial de ejecución del citado contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el mes de septiembre de 2026 se realizó adición del 50% del valor del contrato, debido a que el comportamiento del sector automotriz en 2026, en especial las matrículas iniciales, presentó un aumento de casi un 50% con relación al 2025 y de aproximadamente un 30% respecto al promedio de los últimos 3 años, lo cual se aparta significativamente del comportamiento histórico disponible al momento de planear la contratación. Los promedios de consumo de años anteriores, por concepto de matrícula inicial, radicados de cuenta y duplicado, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026 se han disparado de manera significativa debido a los siguientes factores: (i) aumento en la venta de vehículos nuevos a causa del ingreso al país de vehículos eléctricos e híbridos con precios bajos y accesibles, (ii) creación de incentivos o beneficios tributarios para los vehículos que matriculen o radiquen cuenta en Barranquilla, (iii) el aspecto climático que ha provocado un aumento desproporcionado en el número de trámites de duplicado de placa, y (iiii) eventos automotrices como el Autofest, que han impulsado la venta de vehículos. Estos factores sumados han provocado, que el agotamiento de los recursos destinados al contrato SA-SI-001-2026, por lo que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la Ley, el cual deberá elaborar y suministrar las placas para la identificación de los vehículos, permitiendo a la Secretaría de Tránsito a través de la oficina de Registros de Tránsito, brindar los servicios relacionados , Teniendo en cuenta, que es indispensable contar de manera oportuna con estas especies venales, se adelantará un proceso de selección de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan la materia.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

CÓDIGO: GCT-FT-002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	***SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS QUE, POR MATRICULA INICIAL O POR REPOSICIÓN, DUPLICADOS, CLASIFICACIÓN, RADICADOS DE CUENTA Y CAMBIOS DE PLACAS, SEAN REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL***
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	25172600	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
2	55121700	SEÑALIZACIÓN
3	25172610	PLACA DE MATRICULA

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

<table>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>El suministro de placas será para los siguientes tipos de vehículos.
1.<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNID DE MEDIDA</th></tr><tr><td>1</td><td>Placa vehículo</td><td>Pares</td></tr><tr><td>2</td><td>Placa Moto</td><td>Unid</td></tr><tr><td>3</td><td>Placa Motocarro</td><td>Unid</td></tr><tr><td>4</td><td>Placa Remolques</td><td>Unid</td></tr><tr><td>5</td><td>Placa Semirremolques</td><td>Unid</td></tr></table>
NOTA: “Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial expresado en el presente documento, teniendo en cuenta que se requiere adquirir el mayor número de elementos hasta el tope del presupuesto oficial.”

Las características de las placas se encuentran establecidas por el Ministerio de Transporte en la ficha técnica MT-001, la Resolución No. 1421 de 2011 para motocarro; la Resolución 3257 de 2018 placas vehículos antiguos y clásicos, la Resolución No. 1519 de 1992 placas de vehículos de importación temporal y la Resolución 4923 de 1994 placas de motos, motociclos, mototriciclos. Resoluciones estas que hacen parte integral del presente documento.</td></tr>
<tr><td>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA</td></tr>
<tr><td>3.3.1 Obligaciones del Contratista:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado
2. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
3. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.</td></tr>
</table>

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente. 6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 7. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. 9. Acreditar el aporte al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL). Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. 10. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 12. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaria general y/o a la Oficina de Contabilidad de la secretaria de Hacienda. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la Resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 14. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y uso adecuado

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato

16. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013 de protección de la información y acatar lo contemplado en la política de tratamiento de datos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
17. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y suministrar las placas requeridas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad vial y que las mismas cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas y establecidas por el Ministerio de Transporte, en especial las contenidas en la Norma Técnica Colombia NTC 4736 y demás normas de acuerdo con el tipo de placa.
2. Hacer entrega de las placas en la sede administrativa de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, ubicada en la ciudad de Barranquilla o en la dirección que el supervisor del contrato señale, dentro del plazo máximo cinco (5) días hábiles.
3. Responder por la numeración de las placas suministradas, que las mismas correspondan al rango solicitado y suministrado al CONTRATISTA por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
4. En caso de que las placas suministradas no cumplan con las características y calidad señaladas en la normatividad vigente estas serán devueltas al proveedor, quien deberá reemplazarlas en un período no superior a cinco (5) días hábiles , contados a partir de la fecha de reporte y este deberá asumir el costo de las placas que cuenten con defectos de fabricación, sin necesidad de reclamación por parte del usuario final y sin ser necesaria la devolución previa de la placa en mal estado, basta el hecho de comprobarse que hay deficiencias en la calidad y condiciones técnicas de la placa.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	5. Remitir las placas en cajas debidamente cerradas y relacionadas, de conformidad con el rango contenido en cada una de ellas. 6. Disponer de una línea de telefax y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente los requerimientos que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le formule y en caso de solicitudes relacionadas a no inconformidades asociadas al producto recibido. 7. Las placas deberán ser entregadas por el proponente seleccionado en las instalaciones que indique el supervisor del contrato Garantizar una durabilidad mínima de 5 años en condiciones de uso normales, de conformidad con lo establecido en la Fica Técnica MT-001 y en la norma NTC4736.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato. 2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. 3. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones de CONTRATISTA.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección del contratista será de Invitación Pública de Mínima Cuantía, fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y por las normas que as modifiquen, adicionen o sustituyan.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($175.090.500),** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector realizado.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	ACTUALIZACI¿N DE LOS TR¿MITES EN	59 - SECRETARIA DISTRITAL DE	Cr15 - Credito 15	$175.090.000

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>LOS SISTEMAS DE INFORMACI¿N DE LOS REGISTROS DE TR¿NSITO</td><td>TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$175.090.000</td></tr>
</table>
<u>Para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta los precios promedios unitarios arrojados en el análisis del sector.</u>

NOTA: EL VALOR DEL CONTRATO SERA POR EL PRESUPUESTO OFICIAL.
</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>202604397</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>175.090.500</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Jefe Oficina de Presupuesto</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: Se realizó un estudio de sector y mercado para conocer los precios unitarios que ofrecen el mercado, con el fin de establecer el presupuesto con base en una proyección estimada para cubrir la necesidad objeto de contratación.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>La forma de pago del contrato será la siguiente:

EL DISTRITO realizará al contratista pagos parciales mensuales, los cuales corresponderán al resultado de multiplicar el número de placas suministradas en cada período por las tarifas unitarias pactadas. Para ello deberá el contratista realizar la respectiva facturación, aportar el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.</td></tr>
</table>

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	En todo caso, los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación del cobro a satisfacción y estarán sujetos a lo dispuesto en el PAC del Distrito de Barranquilla
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. • Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. • Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. • Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de planillas de pago de aportes a seguridad social de los últimos seis (6) meses. Si se trata de persona natural independiente con o sin empleados deberá aportes las constancias de pago de aportes al sistema general de seguridad social (6 ultimas planillas de pago de aportes a seguridad social). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. • VERIFICACION DEL REDAM: De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección. https://redam.gov.co/information-page Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. - Documentos en caso de ser seleccionado. Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 30 días. Copia del Registro Único Tributario – RUT- (en caso de consorcios o uniones temporales) Requisitos de ejecución. Acreditación de que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
3.6.1.2 Experiencia	ANEXO TECNICO: El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente INVITACIÓN PÚBLICA deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. EXPERIENCIA Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalada en el numeral 5.2.2.1. y 5.2.2.2.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El Proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a:

ELABORACION O **SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS**

El valor final sumado de los contratos (si éstos corresponden a las actividades exigidas), (cuando el contrato comprenda más actividades), debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.

Cuando la experiencia aportada no comprenda en su totalidad actividades de suministro y/o venta de PLACAS, se tendrá en cuenta únicamente el valor discriminado relacionado a los servicios del presente proceso, el cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de MiPymes	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características: A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. B. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. D. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública. 5.1.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EL DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia. C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basada en el Formato 3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De la Invitación Pública: A. Contratante B. Objeto del contrato C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. PARA SUBCONTRATOS Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

MUESTRAS DE PLACAS

Los proponentes deberán presentar físicamente muestras de cada uno de los tipos de placas, en el momento del cierre del presente proceso de selección, la cual se marcará para efectos de la verificación de especificaciones técnicas y servirá como contra-muestras a las que se entreguen durante la ejecución del contrato. La propuesta deberá incluir Siete (07) muestras, así:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1.	UNA PLACA PARA MOTOCICLETA	OYI-01B	1
2	UN JUEGO DE PLACAS DE SERVICIO PARTICULAR	MXO -000	1

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

3	UN JUEGO DE PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO	TZL- 000	1
4	UNA PLACA DE MOTOCARROS PARTICULAR	396OCL	1
5	UNA PLACA MOTOCARRO PÚBLICO	486ABS	1
6	UNA PLACA DE REMOLQUE	R12345	1
7	UNA PLACA DE SEMIRREMOLQUE	S67890	1

NOTA 1: Las características de las placas se encuentran establecidas por el Ministerio de Transporte en la ficha técnica MT-001. En la Ficha Técnica MT-001 se establece, que en la parte inferior central de la placa de vehículos particulares, públicos y oficiales, salvo norma que defina otra cosa, se deberá colocar el nombre del Municipio donde opera el organismo de tránsito que tiene registrado el vehículo La palabra Colombia en letra mayúscula, deberá llevarse de conformidad con la Resolución No. 1421 de 2011 emitida por el Ministerio de Transporte para Motocarro público y particular la palabra BARRANQUILLA en letra mayúscula, deberá llevarse, según las siguientes Resoluciones: Resolución 3257 de 2018 para placas de vehículos Clásicos y Antiguos, Resolución No. 1519 de 1992 para placas de vehículos de importación temporal y la Resolución 4923 de 1994 para placas de motos, motociclos, moto triciclos Además de las anteriores normas y resoluciones se deberá cumplir la Norma Técnica Colombia NTC 4736 para placas reflectivas de identificación vehicular. En caso de que el proponente no aporte las muestras o aportando estas las mismas no se encuentren conforme lo establece la normatividad vigente, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: Las muestras de las placas deberán allegarse de manera física, en sobre completamente sellado, **UNICAMENTE** a las instalaciones de la Secretaría General del Distrito ubicada en el 3 piso del edificio de la Alcaldía de Barranquilla, en la Calle 34 N° 43 – 31 de la Ciudad.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	El sobre contentivo de las muestras de placas deberá ser marcado de la siguiente manera: **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° IMC-XXX-2026** **SOBRE MUESTRAS DE PLACAS** **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA- SECRETARIA GENERAL PISO 3** **NOMBRE DEL PROPONENTE** Los criterios de verificación de especificaciones técnicas de las muestras mencionadas son los siguientes: Los bordes externos de las placas deben estar debidamente pulidos de tal manera que no se observen o se palpen filos o acabados rústicos que puedan ocasionar lesiones a quienes manipulen estos elementos. En el evento en que se palpen algún filo o acabado rústicos en una de las muestras, la propuesta se considerara inadmisible. Los caracteres (letras, dígitos y logotipo del Ministerio de Transporte) deben estar diseñados y pintados de tal forma que la pintura cubra toda la superficie en alto relieve y se encuentren debidamente delineados, esto es, no debe observarse pintura corrida o caracteres incompletos, de igual forma debe estar diseñado el marco negro que bordea la placa. En el evento en el que el marco negro que bordea la placa, o los caracteres de cualquiera de las muestras, contengan pintura corrida o caracteres incompletos, la propuesta se considerara inadmisible.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del INVITACIÓN PÚBLICA. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –(Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. F.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente INVITACIÓN PÚBLICA; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. L. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	• Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

	Garantía	**PRE-CONTRACTUAL**	**CONTRACTUAL**	**POST-CONTRACTUAL**	**APLICA**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
	Cumplimiento		**X**		**si**	**10%**	vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**si**	**5%**	Por un monto igual al 5% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más
	Calidad del servicio			**X**	**si**	**10%**	vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**OTILIA ORDOÑEZ PEREZ**
	Identificación del funcionario:	32.698.971

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

CÓDIGO: GCT-FT-002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Cargo:	Jefe de Oficina de Registros y Tránsito o quien haga sus veces
	Dependencia:	Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**NO APLICA**	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**OTILIA ORDOÑEZ PEREZ**	
CARGO:	Jefe de Oficina de Registros y Tránsito o quien haga sus veces	
Proyectó:	Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial	

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	1.	2.	3.	4
Clase	General	Específico	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Contratación	Ejecución
Tipo	HECHO DE LAS COSAS	operacional	Financieros	Tecnologicos, Equipo De Trabajo
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Situaciones que impidan la entregan del bien a adquirir	Los efectos económicos ocasionados por mala calidad del producto	Riesgos legales como cambios tributarios (modificacion de tarifas o nuevos impuestos) Variación de tasas, fletes o tarifas, cargas parafiscales, actos de autoridad, embargos o demandas.	Falta de idoneidad del personal, Equipo Utilizado
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Incumplimiento del Contrato y demoras en la entrega del producto	incumplimiento del Contrato	incumplimiento del Contrato	incumplimiento del Contrato
Probabilidad	3	3	3	4
Impacto	4	5	5	5
Calificación Total	7	8	6	9
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Distrito
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Aportar las garantias correspondientes (contratista)	Aportar las garantias correspondientes (contratista)	Aportar las garantias correspondientes (contratista)	Aportar las garantias correspondientes (contratista)
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	2	1	3	3
Impacto	4	4	5	5
Calificación	7	7	7	7
Calificación Total	6	5	8	7
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	si	si	si	no
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del Contrato / Secretaria General	Supervisor del Contrato / Secretaria General	Supervisor del Contrato / Secretaria General	Supervisor del Contrato / Secretaria General
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Con el conocimiento de la problemática presentada	Con el conocimiento de la problemática presentada	Con el conocimiento de la problemática presentada	Con el conocimiento de la problemática presentada
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	con la entrega satisfactoria del bien adquirido	Al cese de la problemática	Al cese de la problemática	Al cese de la problemática
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	verificacion de requisitos exigidos por el pliego de condiciones vs propuesta presentada por el contratista - verificacion de documentos y ficha tecnica aportados por el contratista -	Analisis de fluctuación de los precios del mercado	verificacion de requisitos exigidos por el pliego de condiciones vs propuesta presentada por el contratista - verificacion de documentos aportados por el contratista	Verificación de la calidad de los bienes suministrados
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Inicio y ejecución del contrato	Posteriores al conocimiento de la problemática presentada	Inicio y ejecución del contrato	Mensual

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.